

Aspectos laborales ligados al COVID 19

asixt

CONSULTORIA EN GESTIÓ D'EMPRESA



c/ La Safor, 23 - 4
Telf. 962

Ribera (Valencia)
49 08 92

Avda. Francesc Tàrrrega, 62 entresol
12540 Vila-real (Castelló) - Mòbil: 661 59 08 24

Índice

- Trabajadores fijos discontinuos
- Teletrabajo
- ERTES fuerza mayor
- ERTES causas económicas, técnica, organizativa y de producción
- Prestación extraordinaria cese actividad
- Contratos temporales
- Aplazamiento Seguridad Social
- Permiso retribuido recuperable
- Subvenciones Generalitat Valenciana

Trabajadores fijos discontinuos

- **Bonificaciones SS en el sector turismo**
Ampliación de las bonificaciones a las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería vinculadas al sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de febrero a junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores fijos discontinuos (Castelló) - Mòbil: 661 59 08 24

Trabajadores fijos discontinuos

- **Bonificaciones SS en el sector turismo**

50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, desempleo, FOGASA y FP de cada trabajador cuya actividad se prolongue en los meses de: febrero, marzo, abril mayo y junio 2020 (RDL 7/2020 art.11).

c/ La Safor, 23 - 46687 Albalat de la Ribera (Valencia)

Telf. 962 49 30 14 - Fax 962 49 08 92

Avda. Francesc Tàrrega, 62 entresol

12540 Vila-real (Castelló) - Mòbil: 661 59 08 24

Teletrabajo

- Las empresas están obligadas a:
 - establecer sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia;
 - adoptar las medidas oportunas, prioritarias frente al cese temporal o la reducción de la actividad, si ello es técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado.

Avda. Francesc Tàrrrega, 62 entresol

12540 Vila-real (Castelló) - Mòbil: 661 59 08 24

Teletrabajo

- Las empresas están obligadas a:
 - En los sectores, empresas o puestos de trabajo en las que esta modalidad de trabajo no estuviera prevista anteriormente, la obligación de evaluar los riesgos laborales y planificar la actividad preventiva se entiende cumplida a través de una autoevaluación realizada voluntariamente por la propia persona trabajadora.

c/ La Ribera, 687 Albalat de la Ribera (Valencia)
Telf. 962 49 30 14 - Fax 962 49 08 92

Avda. Francesc Tàrrrega, 62 entresol
12540 Vila-real (Castelló) - Mòbil: 661 59 08 24

ERTES fuerza mayor

- Causas:
 - falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad;
 - situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o a la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria.

ERTES fuerza mayor

- Exoneración cotización: varía según el número de trabajadores de la empresa en situación de alta:
 - Empresa de 50 o más trabajadores: 75% de la aportación empresarial;
 - Empresas de menos de 50 trabajadores a 29-2-2020: 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social y cuotas de recaudación conjunta.

c/ La Salar, 23 - 46001 Albalat de la Ribera (Valencia)

Tel. 962 49 30 14 - Fax 962 49 08 92

Avda. Francesc Tàrrrega, 62 entresol

12540 Vila-real (Castelló) - Mòbil: 661 59 08 24

ERTES fuerza mayor

- Exoneración cotización: Esta exoneración no tiene efectos negativos para los trabajadores puesto que tendrán la consideración de efectivamente cotizados a todos los efectos y está sujeta a una clausula de salvaguardia que supone el compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de 6 meses desde la fecha de reanudación de la actividad

Avda. Francesc Tàrrrega, 62 entresol

12540 Vila-real (Castelló) - Mòbil: 661 59 08 24

ERTES fuerza mayor

- Efectos de la aprobación: los efectos se producen desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor

asixt

CONSULTORIA EN GESTIÓ D'EMPRESA

www.asixt.es

c/ La Safor, 23 - 46687 Albalat de la Ribera (Valencia)

Telf. 962 49 30 14 - Fax 962 49 08 92

Avda. Francesc Tàrrega, 62 entresol

12540 Vila-real (Castelló) - Mòbil: 661 59 08 24

ERTES Organizativos y

• Causas: productivos

- las causas estén relacionadas con el COVID-19, se aplican especialidades al procedimiento general, siempre que está sujeta a una cláusula de salvaguardia que supone el compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de 6 meses desde la fecha de reanudación de la actividad

ERTES Organizativos y productivos

- Modalidades:
 - Suspensión o reducción de jornada
- Efectos: la fecha de efectos de la situación legal de desempleo habrá de ser, en todo caso, coincidente o posterior a la fecha en que la empresa comunique a la autoridad laboral la decisión adoptada.

Prestación extraordinaria por cese de actividad

- Requisitos Autónomos:
 - Que su actividad haya quedado suspendida por la declaración del estado de alarma (RD 463/2020) o, alternativamente, que la facturación del mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior;

c/ La Valors, 5 - 46687 Albalat de la Ribera (Valencia)
Tel. 962 49 30 14 - Fax 962 49 08 92

Avda. Francesc Tàrrrega, 62 entresol
12540 Vila-real (Castelló) - Mòbil: 661 59 08 24

Prestación extraordinaria por cese de actividad

- Requisitos Autónomos:
 - Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. Si no se cumple este requisito en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación, el órgano gestor procederá a invitación al pago al trabajador autónomo para que ingrese las cuotas debidas en el plazo improrrogable de 30 días naturales.

Prestación extraordinaria por cese de actividad

- Cuantía: Es el resultado de aplicar el 70% al promedio de las bases por las que se haya cotizado durante los 12 meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación de cese de actividad
- Duración: Una duración limitada de 1 mes, pudiéndose ampliar hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, si este se prorroga

Contratos temporales

- Serán beneficiarias del subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal las personas trabajadoras que se les hubiera extinguido un contrato de duración determinada de, al menos, dos meses de duración

c/ La Safor, 23 - 46687 Albalat de la Ribera (Valencia)

Telf. 962 49 30 14 - Fax 962 49 08 92

Avda. Francesc Tàrrega, 62 entresol

12540 Vila-real (Castelló) - Mòbil: 661 59 08 24

Contratos temporales

- El subsidio excepcional consistirá en una ayuda mensual del 80 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual vigente.
- La duración de este subsidio excepcional será de un mes, ampliable si así se determina por Real Decreto-ley

c/ La Safor, 23 - 46687 Albalat de la Ribera (Valencia)

Telf. 962 49 30 14 - Fax 962 49 08 92

Avda. Francesc Tàrrega, 62 entresol

12540 Vila-real (Castelló) - Mòbil: 661 59 08 24

Aplazamientos S. Social

- Otorgar moratorias de seis meses, sin interés, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones que se establecerán mediante Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Avda. Francesc Tàrrrega, 62 entresol

12540 Vila-real (Castelló) - Mòbil: 661 59 08 24

Aplazamientos S. Social

- La moratoria en los casos que sea concedida afectará al pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo período de devengo, en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 y, en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020, siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma declarado

Aplazamientos S. Social

- Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad social, siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5%.

Avda. Francesc Tàrrrega, 62 entresol

12540 Vila-real (Castelló) - Mòbil: 661 59 08 24

Permiso retribuido recuperable

- Duración: entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive.
- La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Esta recuperación deberá negociarse en un periodo de consultas abierto al efecto entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, que tendrá una duración máxima de siete días

Subvenciones Generalitat Valenciana

- La cuantía de la ayuda individualizada ascenderá a 1.500 euros en concepto de lucro cesante para las personas trabajadoras en régimen de autónomo obligadas al cierre como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; y de 750 euros para el resto de casos.
- En el decreto referido se establecerán los requisitos y las condiciones que tendrán que cumplir las personas beneficiarias.